



Sallo quarto, año de mil y
seiscientos y quarante y
uno.

Con Venencia
 Con Oficio de
 balsa
 y Condicion
 Es don Juan Ponce de Leon
 que auia o[n]tendido la Proposicion
 Hecha por don Juan Ponce de Leon
 de Montego tocante a la comuna
 de don Juan Ponce de Leon
 de la villa de Torcampor. Vades los gerbas
 y Casas en un lugar que estan en el lugar
 de nega. Por proposiciones Hechas
 y netas y unidas. Puede ser
 Pan y un de cada una y aunque en
 Ciudad de Tione. Por un que
 de los que se merecen. Hechas de los
 señores de las villas de los de
 Comprehendi quinientos de cada
 de las villas de como tales
 Casas. Por el de las villas
 de ferencia Comuna. Tratado de
 de ferencia de Comuna. Para
 que sumas de cada una. Con unido
 Las condiciones que a guisa
 de cada una de la manera que se
 se concedieren. No se a los que se
 de cada una de las villas de
 de las condiciones. A no de las villas
 que sumas de cada una de las
 Ciudad para que se conceda
 de cada una de las villas de
 de cada una de las villas de

